



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Y EL EJÉRCITO DEL PERU

007

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, con RUC N° 20393066386, y domicilio legal en Jirón Raymondi N° 220, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, en adelante "**EL GOBIERNO REGIONAL**", debidamente representado por su Gobernador Regional, Señor **MANUEL GAMBINI RUPAY**, identificado con DNI N° 00188009; y de otra parte, **EL EJÉRCITO DEL PERÚ**, a quien en adelante se le denominará "**EL EJERCITO**", con RUC N° 20131369124, con domicilio legal en Casa Militar S/N, distrito de Chorrillos, provincia de Lima, departamento de Lima debidamente representado por el Señor **General de Ejército, DAVID GUILLERMO OJEDA PARRA – COMANDANTE GENERAL DEL EJERCITO**, identificado con DNI N° 25777279 nombrado mediante Resolución N° 168-2022-DE.

El presente Convenio Marco se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, es un órgano público con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, conforme a Ley los gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral, sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo; y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

EL EJÉRCITO, Es parte integrante de las Fuerzas Armadas, pertenece al Sector Defensa y goza de personería jurídica de Derecho Público conforme a su Ley aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1137, Ley del Ejército del Perú. Tiene por finalidad primordial el garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República, participará en el desarrollo nacional, apoyando en el aspecto socio económico del país dentro del ámbito de su competencia; para lo cual, desarrolla tareas de formación y perfeccionamiento de su personal con la mas alta calidad académica a fin de contribuir en el cumplimiento de su misión.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 23783 – Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa
- Decreto Legislativo N° 1137, Ley del Ejército del Perú.
- Resolución Ministerial N° 145-2013-DE/EP, otorgan facultades a Oficiales del Ejército para la suscripción de Convenios Marco y Convenios Especificos de Colaboración Interinstitucional con diversas entidades, para la ejecución de obras.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por **OBJETO** establecer una alianza entre las partes, estableciendo la cooperación entre ellas aunando esfuerzos encaminados a establecer lazos de cooperación, que tengan por finalidad beneficiar a la población de la región Ucayali, mediante un programa de mutua colaboración interinstitucional cuya definición específica deberá realizarse posteriormente, con el mutuo consentimiento de las partes; a través de diferentes actividades que serán definidas mediante la suscripción de convenios específicos.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

DEL GOBIERNO REGIONAL:

- Brindar los recursos en la ejecución de las actividades que tienen por finalidad beneficiar al Departamento de Ucayali; así como que, otorguen condiciones de seguridad al ámbito que se indique en los convenios específicos derivadas del presente instrumento, previa disponibilidad presupuestal.
- Coordinar a través de sus órganos, la implementación y ejecución de actividades vinculadas a los servicios, proyectos u obras sociales, educativas y de salud que sean mutuas al desarrollo urbano y ambiental del Departamento de Ucayali.
- Brindar las facilidades respecto a gestión y colaboración para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio.
- Cumplir con los plazos y acciones que las partes establezcan para el cumplimiento de las actividades propuestas, según las precisiones que se realicen mediante convenios específicos.

DEL EJÉRCITO:

- Otorgar facilidades que permitan viabilizar la implementación y ejecución de actividades, obras, proyectos y servicios, a fin de dar cumplimiento al objeto de los convenios específicos.
- Participar de manera coordinada en el desarrollo de proyectos de obra social promovidos por el Gobierno Regional de Ucayali, cuya implementación y ejecución sea necesaria para llevar a cabo con la participación del Ejército del Perú.
- Brindar las facilidades respecto a gestión y colaboración para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio.
- Cumplir con los plazos y acciones que las partes establezcan para el cumplimiento de las actividades propuestas, según las precisiones que se realicen mediante convenios específicos.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- Dentro de los alcances del presente Convenio Marco, las partes quedan autorizadas a suscribir Convenios Específicos de Colaboración Interinstitucional, para concretar la ejecución de programas, trabajos, actividades, entre otros; orientados al cumplimiento de los fines y objetivos planteados en el presente convenio.
- Los Convenios Específicos deberán precisar, en cada caso, su finalidad, descripción, objetivos, compromisos de las partes, procedimientos y plazos de ejecución.
- Que los Convenios Específicos no solo deben contar con los sustentos legales, técnicos y financieros necesarios para su ejecución, sino también con la certificación presupuestal correspondiente.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES

En toda circunstancia, hecho o situación que tenga relación con el presente Convenio las partes signatarias mantendrán plena y absoluta autonomía funcional y operativa en sus estructuras administrativas, de recursos humanos y organizativos, asumiendo cada una de las partes contratantes en forma personal y exclusiva las responsabilidades y los efectos que se deriven de la ejecución del presente Convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

La celebración del presente Convenio Marco no genera ningún tipo de compromiso financiero para **EL GOBIERNO REGIONAL**, ni para **EL EJERCITO**, salvo aquellos que sean necesarios, por tratarse de un Convenio Marco de Cooperación; cuya finalidad es afianzar compromisos que permitan la colaboración entre las instituciones.

No obstante, LAS PARTES, acuerdan que aquellos compromisos que puedan irrogar gastos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de **DOS (02) AÑOS**, contado a partir de la fecha de su suscripción. El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. Únicamente el acuerdo de ambas partes permitirá la suscripción de EL CONVENIO, garantizando la continuidad de las acciones administrativas.

CLAUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

El presente convenio ha sido formulado de manera libre y de acuerdo a la competencia de casa una de las partes; en virtud a ello, cualquiera de ellas podrá separarse del Convenio sin expresión de causa, en el momento que lo estime pertinente, dando aviso a la otra parte con anticipación no menor a treinta (30) días calendarios, de conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLAUSULA DÉCIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación conforme a lo estipulado en la cláusula décima.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código Civil.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas en el presente Convenio. En este caso cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio de mantenerse el incumplimiento.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



En cualquiera de los supuestos antes mencionados, la parte que invoque la causal de resolución, deberá notificar a las demás partes, el cual quedará resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación, que deberá estar suscrita por la autoridad que haya intervenido y suscrito el presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente convenio y/o controversia en su interpretación o aplicación, serán sancionados en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución, caso contrario someterán sus conflictos vía arbitraje, y renuncian al fuero civil, de acuerdo a las disposiciones del Decreto legislativo N° 1071, norma que regula el arbitraje.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

En la ejecución o cumplimiento de los fines del convenio, se adoptan los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier acto vinculado con el mismo. Tanto el EP, como cualquiera de los funcionarios relacionados con el objeto del convenio, cumplirán en todo momento con las normas legales aplicables en materia de lucha contra la corrupción, especialmente aquellas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica y en el Código de Ética de la Función Pública.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

Las partes señalan expresamente como domicilio legal el señalado en el exordio del presente documento, lugar donde se presentarán las notificaciones y avisos que se crean pertinentes, asimismo, acuerdan que cualquier variación de domicilio debe ser puesto a conocimiento de las demás partes, en el plazo máximo de diez (10) días útiles.

En caso de duda o vacío respecto a las cláusulas señaladas precedentemente, se aplicará supletoriamente las normas del Derecho Común (Código Civil).

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no previsto en el presente Convenio se aplicará las normas del Código Civil y las normas que vinculan con el presente Convenio.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente documento, se realizará mediante la suscripción de la Adenda correspondiente.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones de este convenio de cooperación interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad, en la ciudad de Pucallpa a los 20 días del mes de ABRIL de 2023.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL

0-14884363-0+
DAVID GUILLERMO OJEDA PARRA
General de Ejército
Comandante General del Ejército